

INSTRUCCIÓN DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2025 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN ANDALUCÍA DE LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA Y DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA RELATIVOS AL CURSO 2024/2025

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación incluye en su artículo 2.1.d, como uno de los fines a los que se orientará el Sistema Educativo español, la educación en la responsabilidad individual y en el mérito y el esfuerzo personal.

Las Enseñanzas Profesionales de Música y las Enseñanzas Profesionales de Danza proporcionan una sólida formación, no solo en aquellos aspectos técnicos relacionados con la práctica musical o dancística, sino también en los aspectos inherentes al hecho artístico en su dimensión histórica, cultural, estética y psicológica, favoreciendo de este modo el carácter humanista que exige la formación integral de este alumnado.

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía ha decidido convocar los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Profesionales de Música y los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Profesionales de Danza para reconocer públicamente el esfuerzo y la dedicación del alumnado que ha cursado estas enseñanzas con excelentes resultados.

La obtención de estos Premios Extraordinarios en Andalucía facultará, además, para la participación en la convocatoria que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes podrá promover para la consecución de los Premios Nacionales al rendimiento académico del alumnado de Enseñanzas Artísticas Profesionales en los ámbitos de música y danza según la regulación contenida en la Orden ECD/1611/2015, de 29 de julio, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE de 1 de agosto).


Por ello, con objeto de determinar el procedimiento para la concesión en Andalucía de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Profesionales de Música y de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Profesionales de Danza y en virtud de las competencias que otorga el Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, procede dictar la siguiente

INSTRUCCIÓN

Primero. Objeto y ámbito de aplicación

1. El objeto de la presente Instrucción es determinar el procedimiento para la concesión por parte de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Profesionales de Música y de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Profesionales de Danza correspondientes al curso 2024/2025, dirigidos al alumnado que haya alcanzado los mejores resultados académicos en los cursos quinto y sexto de dichas enseñanzas en Andalucía.
2. Lo dispuesto en la presente Instrucción será de aplicación a los centros docentes que imparten Enseñanzas Profesionales de Música o Enseñanzas Profesionales de Danza en la Comunidad Autónoma de Andalucía.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	05/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4NQALBVBQ69FFZPR2V3ESVAAM	PÁG. 1/8	



Segundo. Número de Premios Extraordinarios

1. En el caso de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Profesionales de Música, podrá concederse un premio por cada una de las especialidades definidas en el Decreto 241/2007, de 4 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música en Andalucía. De manera excepcional podrá otorgarse más de un Premio Extraordinario por especialidad según los casos concretos de empate recogidos en el apartado quinto de esta Instrucción.

2. En el caso de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Profesionales de Danza, podrá concederse un premio por cada una de las especialidades definidas en el Decreto 240/2007, de 4 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Danza en Andalucía. De manera excepcional podrá otorgarse más de un Premio Extraordinario por especialidad según los casos concretos de empate recogidos en el apartado quinto de esta Instrucción.

Tercero. Requisitos de las personas candidatas

El alumnado candidato a los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Profesionales de Música y a los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Profesionales de Danza relativos al curso 2024/2025 deberá reunir los siguientes requisitos:

- Haber finalizado las Enseñanzas Profesionales de Música o las Enseñanzas Profesionales de Danza en el curso académico 2024/2025 en la especialidad por la que ha sido propuesto y haber cursado el sexto curso en un centro docente de la Comunidad Autónoma de Andalucía que esté autorizado para impartir estas enseñanzas.
- Haber obtenido una nota media igual o superior a 8,75 en los dos últimos cursos de las Enseñanzas Profesionales de Música o de las Enseñanzas Profesionales de Danza. A estos efectos, las asignaturas convalidadas o exentas no serán tenidas en cuenta. En caso de que el alumno o alumna haya ingresado a las referidas enseñanzas en sexto curso, la nota media estará referida únicamente a las asignaturas de dicho curso. Las notas medias del alumnado se calcularán conforme al Real Decreto 1953/2009, de 18 de diciembre, por el que se modifican el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, el Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, y el Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, en lo relativo al cálculo de la nota media del alumnado de las Enseñanzas Profesionales de Música y de las Enseñanzas Profesionales de Danza.

Cuarto. Propuestas de alumnado candidato realizadas por los centros docentes

1. La dirección del centro docente, a propuesta de los equipos educativos de sexto curso de Enseñanzas Profesionales de Música o de Enseñanzas Profesionales de Danza e informado el Consejo Escolar, propondrá a un alumno o alumna por cada una de las especialidades autorizadas en su centro, de entre el alumnado que cumple los requisitos especificados en el apartado tercero de esta Instrucción.

2. El alumnado propuesto por la dirección del centro docente deberá manifestar su consentimiento para la participación en la candidatura y para la publicación de su nombre a través del modelo que se incluye como Anexo I de esta Instrucción. En el caso del alumnado menor de edad, dicho consentimiento deberá ser firmado por el padre, madre o persona que ejerza su tutela legal. Esta gestión será previa al envío de la propuesta del alumnado candidato por parte del centro docente.

3. La secretaría del centro docente certificará y enviará por Ventanilla electrónica del Sistema de Información Séneca los datos del alumnado propuesto, cumplimentando los Anexos II o III de la presente Instrucción, según corresponda, dirigidos al Servicio de Ordenación de Enseñanzas de Régimen Especial de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa. La fecha límite para enviar los referidos datos del alumnado propuesto será el 6 de octubre de 2025.

Quinto. Resolución y adjudicación de los Premios Extraordinarios

1. La Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa hará pública la resolución provisional con la relación del alumnado adjudicatario de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Profesionales de Música y de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Profesionales de Danza para cada especialidad, en función de la nota media más alta obtenida de conformidad con el apartado tercero de esta Instrucción.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	05/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4NQALBVBQ69FFZPR2V3ESVAAM	PÁG. 2/8	



2. En caso de empate entre el alumnado de alguna especialidad de las Enseñanzas Profesionales de Música, este se resolverá aplicando, en este orden, los siguientes criterios:

- a) Mejor nota media obtenida en los cursos quinto y sexto de la asignatura de instrumento/voz en las Enseñanzas Profesionales de Música.
- b) Mejor nota obtenida en sexto curso de la asignatura de instrumento/voz.
- c) Mejor nota media obtenida en las asignaturas de sexto curso propias de cada especialidad, según la relación de asignaturas propias de cada especialidad recogida en el Anexo del citado Decreto 241/2007, de 4 de septiembre.

Si una vez aplicados los criterios anteriores aún persistiera el empate, se otorgarán tantos Premios Extraordinarios como personas aspirantes empatadas en puntuación haya. Como consecuencia de esto, en caso de que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes convocara el Premio Nacional al rendimiento académico del alumnado de Enseñanzas Artísticas Profesionales en los ámbitos de Música y Danza según Orden ECD/1611/2015, de 29 de julio, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para dirimir a qué participante de entre las personas premiadas empatadas propondrá la Administración educativa andaluza, se tendrá en consideración como criterio de desempate la mejor nota media de todo el Grado Profesional de Música (desde primero, o desde el curso en el que se accediera a estas enseñanzas, hasta sexto curso) y, si aun así persistiera el empate, cuando resulte procedente, se recurrirá como medida última al sorteo, que estará presidido por la persona que ostente la jefatura del Servicio de Ordenación de Enseñanzas de Régimen Especial y que tendrá lugar en la sede de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

3. En caso de empate entre el alumnado de alguna especialidad de las Enseñanzas Profesionales de Danza, este se resolverá aplicando, en este orden, los siguientes criterios:

- a) Mejor nota media obtenida en los cursos quinto y sexto de las siguientes asignaturas:
 - En la especialidad de Danza Clásica: Danza Clásica.
 - En la especialidad de Danza Contemporánea: Técnicas de Danza Contemporánea.
 - En la especialidad de Danza Española: Danza Estilizada, Escuela Bolera, Flamenco y Folclore.
 - En la especialidad de Baile Flamenco: Baile Flamenco.
- b) En la especialidad de Danza Española: mejor nota media obtenida en las asignaturas de sexto curso que se relacionan en el criterio a); en el resto de especialidades: mejor nota obtenida en sexto curso en la asignatura que se especifica en el criterio a).
- c) Mejor nota media obtenida en las asignaturas de sexto curso propias de cada especialidad, según la relación de asignaturas propias de cada especialidad recogida en el Anexo del citado Decreto 240/2007, de 4 de septiembre.

Si una vez aplicados los criterios anteriores aún persistiera el empate, se otorgarán tantos Premios Extraordinarios como personas aspirantes empatadas en puntuación haya. Como consecuencia de esto, en caso de que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes convocara el Premio Nacional al rendimiento académico del alumnado de Enseñanzas Artísticas Profesionales en los ámbitos de Música y Danza según Orden ECD/1611/2015, de 29 de julio, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para dirimir a qué participante de entre las personas premiadas empatadas propondrá la Administración educativa andaluza, se tendrá en consideración como criterio de desempate la mejor nota media de todo el Grado Profesional de Danza (desde primero o desde el curso en el que se accediera a estas enseñanzas hasta sexto curso) y, si aun así persistiera el empate, cuando resulte procedente, se recurrirá como medida última al sorteo, que estará presidido por la persona que ostente la jefatura del Servicio de Ordenación de Enseñanzas de Régimen Especial y que tendrá lugar en la sede de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

4. Contra la resolución provisional, los centros docentes podrán presentar por Ventanilla electrónica del Sistema de Información Séneca las alegaciones que estimen oportunas dirigidas al Servicio de Ordenación de Enseñanzas de Régimen Especial de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa en el plazo de 10 días a contar a partir del día siguiente al de su publicación.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	05/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4NQALBVBQ69FFZPR2V3ESVAAM	PÁG. 3/8	



5. La Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa resolverá las alegaciones que hayan sido presentadas por los centros docentes y publicará a continuación la resolución definitiva con la relación del alumnado adjudicatario de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Profesionales de Música y de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Profesionales de Danza en Andalucía para cada especialidad y remitirá a las Delegaciones Territoriales con competencias en materia de educación la relación con el alumnado premiado en cada provincia. Asimismo, la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa comunicará a los centros docentes los nombres de los alumnos y alumnas que hayan resultado premiados, con objeto de que la persona que ostente la secretaría del centro lo haga constar en el expediente académico de cada alumno o alumna.

6. Contra la resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o alternativa y directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación/publicación ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 19, 25, 45.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexto. Efecto de los Premios Extraordinarios

1. El alumnado premiado tendrá la posibilidad de participar en la convocatoria de los Premios Nacionales al rendimiento académico del alumnado de Enseñanzas Artísticas Profesionales, regulados en la Orden ECD/1611/2015, de 29 de julio, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE de 1 de agosto de 2015), en caso de que esta convocatoria sea publicada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Si en alguna especialidad de las Enseñanzas Profesionales de Música o de las Enseñanzas Profesionales de Danza hubiese varias personas premiadas por la situación excepcional de empate recogida en el apartado quinto de esta Instrucción, solo podrá optar al citado Premio nacional la persona que resulte elegida según los criterios de desempate descritos en el referido apartado quinto.

2. La obtención del Premio Extraordinario de Enseñanzas Profesionales de Música o del Premio Extraordinario de Enseñanzas Profesionales de Danza otorgará el derecho a la gratuidad de los precios por los servicios académicos, por una sola vez, en el primer curso de Enseñanzas Artísticas Superiores de Música o de Danza, según corresponda.

Séptimo. Aplicación y difusión

1. Los equipos directivos de los centros docentes darán la pertinente difusión a lo determinado en esta Instrucción entre los miembros de la comunidad educativa y realizarán, cuando proceda, las gestiones pertinentes que se les encomienda en la presente Instrucción.

2. Las Delegaciones Territoriales con competencias en materia de educación habilitarán lo que resulte necesario para la aplicación y difusión de lo dispuesto en esta Instrucción, en el ámbito de sus competencias.

3. La Inspección de Educación, en el ámbito de lo establecido en su Plan de Actuación, asesorará a los centros docentes y velará por la aplicación de lo dispuesto en esta Instrucción.

Octavo. Centros docentes de titularidad distinta a la Junta de Andalucía

Los centros docentes privados y centros docentes públicos cuya titularidad no corresponda a la Junta de Andalucía adecuarán el contenido de la presente Instrucción a su propia organización en consideración a la legislación específica que los regula.

A fecha de la firma electrónica
El Director General de Ordenación y Evaluación Educativa
Manuel Jesús Sánchez Hermosilla



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	05/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4NQALBVBQ69FFZPR2V3ESVAAM	PÁG. 4/8	



ANEXO I

Consentimiento de participación en la convocatoria de Premios Extraordinarios de Enseñanzas Profesionales de Música y/o de Premios Extraordinarios de Enseñanzas Profesionales de Danza en Andalucía

D./Dña. _____, con D.N.I. n.º _____, alumno/a del Conservatorio Profesional de _____, o D./Dña _____, con D.N.I. n.º _____, padre, madre, tutor/a o representante legal del/la alumno/a _____, da su consentimiento para ser propuesto/a para la participación en la convocatoria de Premios Extraordinarios de Enseñanzas Profesionales de Música / de Enseñanzas Profesionales de Danza en Andalucía y para la publicación de su nombre en la resolución correspondiente en caso de obtenerlo.

En _____, a _____ de _____ de 2025.

Firma del alumno o alumna

Firma del padre, madre, tutor/a o representante legal

Sr./Sra. Director/a del centro docente _____



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	05/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4NQALBVBQ69FFZPR2V3ESVAAM	PÁG. 5/8	



ANEXO II

Alumnado propuesto para la concesión del Premio Extraordinario de Enseñanzas Profesionales de Música

CENTRO	PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO

D./D^a. _____, secretario/a del centro, certifico que según consta en los archivos del centro, el alumnado que se relaciona a continuación cumple los requisitos especificados en el apartado tercero de la Instrucción de 5 de septiembre de 2025 de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y se propone para la obtención de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Profesionales de Música correspondientes al curso 2024/2025.

ESPECIALIDAD	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	NOTA MEDIA
Arpa			
Cante Flamenco			
Canto			
Clarinete			
Clave			
Contrabajo			
Fagot			
Flauta de Pico			
Flauta Travesera			
Guitarra			
Guitarra Flamenca			
I.C.P.R.B.			
Oboe			
Órgano			
Percusión			
Piano			
Saxofón			
Trombón			



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	05/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4NQUALBVBQ69FFZPR2V3ESVAAM	PÁG. 6/8	



ESPECIALIDAD	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	NOTA MEDIA
Trompa			
Trompeta			
Tuba			
Viola			
Viola Da Gamba			
Violín			
Violonchelo			

Y para que así conste y tenga los efectos correspondientes, firmo el presente certificado en

_____ a _____ de _____ de 2025.

El/La Secretario/a

VºBº El /La Director/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación y Evaluación Educativa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	05/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4NQALBVBQ69FFZPR2V3ESVAAM	PÁG. 7/8	



ANEXO III

Alumnado propuesto para la concesión del Premio Extraordinario de Enseñanzas Profesionales de Danza

CENTRO	PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO

D./D^a. _____, secretario/a del centro, certifico que según consta en los archivos del centro, el alumnado que se relaciona a continuación cumple los requisitos especificados en el apartado tercero de la Instrucción de 5 de septiembre de 2025 de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y se propone para la obtención de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Profesionales de Danza correspondientes al curso 2024/2025.

ESPECIALIDAD	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	NOTA MEDIA
Baile Flamenco			
Danza Clásica			
Danza Contemporánea			
Danza Española			

Y para que así conste y tenga los efectos correspondientes, firmo el presente certificado en

_____ a _____ de _____ de 2025.

El/La Secretario/a

V^oB^o El /La Director/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación y Evaluación Educativa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	05/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4NQALBVBQ69FFZPR2V3ESVAAM	PÁG. 8/8	